

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2019-MDP/GM.

Pimentel, 21 de marzo de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Exp. N° 626-2019, presentado por César Lenín Vega Regalado representante común del Consorcio la Pradera, solicitando se disponga la devolución de la retención del fondo de garantía, Informe N° 11-2019-SGIPC-MDP emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenio, Informe N° 33-2019-SES-MDP emitido por el área de Tesorería, Informe N° 064-2019-DP/CP emitido por la Unidad de Contabilidad Y Ejecución Presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Adjudicación Directa Simplificada N° 005-2018/MDP-CS, se adjudicó la buena pro de la obra “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con código SNIP N° 224125 a la Empresa “CONSORCIO LA PRADERA”; suscribiendo el contrato el 7 de noviembre del 2018 por la suma de 752, 677. 48 (setecientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete 48/100 soles);

Que, la garantía de fiel cumplimiento tenía por objeto cautelar el correcto, idóneo y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, conforme se encuentra establecido en el artículo 149° numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el mismo que a la letra dice: “Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2018-MDP/A, se aprobó la liquidación final técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2018-MDP-CS bajo la modalidad Contrata a precios unitarios, de la obra “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con código SNIP N° 224125, elaborada por el Consorcio La Pradera;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de diciembre del 2018, la Comisión de Recepción de la obra de la Municipalidad Distrital de Pimentel declara conforme la ejecución de la obra “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con código SNIP N° 224125, dándola por recepcionada;

📞 Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

EL PERÚ PRIMERO Que, mediante Informe del visto, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios es de opinión favorable a la devolución de la retención del fondo de garantía al Consorcio la Pradera por la suma de 75, 267. 75 (setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con 75/100 soles); previa verificación del área de tesorería, quien debe ratificar el monto de la garantía retenida;

Que, mediante Informe N° 033-2019-TES-MDP, la Jefa del área de Tesorería, indica que efectivamente existe una devolución de garantía de fiel cumplimiento pendiente a favor del Consorcio La Pradera, correspondiente a la obra mencionada en los considerandos anteriores; asimismo informa que existe disponibilidad financiera en la cuenta del rubro 07 – FONCOMUN por el monto de 71, 335.20 (setenta y un mil trescientos treinta y cinco con 20/100); y 2224. 26 (dos mil doscientos veinticuatro con 26/100) soles para el rubro 09 RDR quedando un saldo por financiar de 1708.29 (mil setecientos ocho con 29/100 soles);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la devolución del fondo de garantía a favor del Consorcio La Pradera, por el monto de 71, 335.20 de la fuente de financiamiento 07 – FONCOMUN y por la fuente de financiamiento 09-RDR el monto de 2224. 26, por la ejecución de la obra **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES LOS LIRIOS CUADRAS 1 Y 2, LOS GIRASOLES CUADRA 2, LOS GERANIOS CUADRAS 1 Y 2 Y LAS DALIAS CUADRAS 1 Y 2 EN LAS FLORES DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”**

ARTICULO SEGUNDO.- El saldo pendiente de pago ascendente a 1708.29 soles (mil setecientos ocho con 29/100 soles), quedará pendiente hasta que se resuelva la situación presentada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, y a las demás áreas correspondientes y encargar el fiel cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Barales Miño
GERENTE MUNICIPAL